 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.901.109-3</b>	Página 1 de 5
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación 24/07/2017

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. PS-170-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA Y PROLOGYC SOLUCIONES SAS**

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1**


<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
<b>Nº DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N°. PS-170-2026
<b>OBJETO:</b>	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO INTEGRAL DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES KIA NIRO (2019) Y TOYOTA HILUX (2000) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAUNIÓN, VALLE DEL CAUCA”.
<b>CONTRATISTA:</b>	PROLOGYC SOLUCIONES SAS
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	NIT 901.746.633-2
<b>Representante Legal:</b>	JESICA ALEJANDRA VILLEGAS OSORIO
<b>Cedula:</b>	1.112.782.084 EXPEDIDA EN CARTAGO VALLE
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$30.200.700).
<b>VALOR DE LA ADICIÓN:</b>	SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000 M/CTE).
<b>VALOR TOTAL DESPUÉS DE ADICIÓN:</b>	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$37.200.700)
<b>FECHA DE INICIO:</b>	10 DE JUNIO DE 2026
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	09 DE JULIO DE 2026
<b>SUPERVISOR:</b>	LEANDRA MILENA LÓPEZ CAMELO – SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAGUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en esta misma municipalidad, actuando en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE**, previa posesión mediante Acta No. 001 del 30 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo del municipio de La Unión Valle, la cual surge efectos a partir del primero (1ero) de enero de 2024, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **PROLOGYC SOLUCIONES SAS – con NIT 901.746.633-2** representada legalmente por la señora **JESICA ALEJANDRA VILLEGAS OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.112.782.084 EXPEDIDA EN CARTAGO VALLE, quien para los efectos del presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 1**, se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos convenido


*Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia*

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: [alcaldia@launion-valle.gov.co](mailto:alcaldia@launion-valle.gov.co)


 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.901.109-3</b>	Página 2 de 5
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación 24/07/2017

modificar el contrato de prestación de servicios N°. **PS-170-2026**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que entre el MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA y **PROLOGYC SOLUCIONES SAS – con NIT 901.746.633-2**, representado legalmente por **JESICA ALEJANDRA VILLEGAS OSORIO** identificado con C.C. No. 1.112.782.084 EXPEDIDA EN CARTAGO VALLE, el día diez (10) de junio del año dos mil veintiséis (2026) se suscribió el CONTRATO No. PS-170-2026, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO INTEGRAL DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES KIA NIRO (2019) Y TOYOTA HILUX (2000) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA”**. Por valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$30.200.700).y plazo de ejecución del objeto contractual será UN (1) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA CONCLUIR EL MANTENIMIENTO SOLICITADO; el cual, en la actualidad se encuentra vigente y en ejecución **B)** Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *“(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (...)*” Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la ley y a la jurisprudencia. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato; la adición entonces se sustenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Por lo cual se considera que cualquier aumento del valor, independientemente de la causa que lo origine, se enmarca dentro del límite del parágrafo del mismo artículo. **C)** De acuerdo a lo anterior, las partes acordamos que:

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.901.109-3</b>	Página 3 de 5
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación 24/07/2017


**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACION:** Las partes pactan realizar modificación para adicionar ítems nuevos, de la **CLAUSULA 1- OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO INTEGRAL DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES KIA NIRO (2019) Y TOYOYA HILUX (2000) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA.** quedando de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO VEHICULO KIA NIRO MODELO 2019					
ITEM	REPUESTO Y/O ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	TIJERA RL ORIGINAL	UND	2	\$ 1,100,000	\$ 2,200,000
2	JUEGO DE PASTILLAS TRASERA ORIGINAL	UND	1	\$ 490,000	\$ 490,000
3	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERA ORIGINAL	UND	1	\$ 545,000	\$ 545,000
4	MUÑECO BARRA ORIGINAL	UND	2	\$ 245,000	\$ 490,000
5	AMORTIGUADORES DELANTEROS ORIGINALES	UND	2	\$ 1,248,700	\$ 2,497,400
6	AMORTIGUADORES TRASEROS ORIGINALES	UND	2	\$ 909,700	\$ 1,819,400
7	GUARDAPOLVO + TOPES TRASEROS ORIGINALES	UND	2	\$ 195,000	\$ 390,000
8	GUARDAPOLVO + TOPES DELANTEROS ORIGINALES	UND	2	\$ 195,000	\$ 390,000
9	CAMBIO DE TODA LA TAPICERIA EN CUERO ORIGINAL NEGRO	UND	1	\$ 3,650,000	\$ 3,650,000
10	BASES DELANTERA ORIGINALES	UND	1	\$ 560,500	\$ 560,500
11	MANO DE OBRA	UND	1	\$ 1,890,000	\$ 1,890,000
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 14,922,300</b>

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.901.109-3</b>	Página 4 de 5
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación 24/07/2017

MANTENIMIENTO VEHICULO TOYOTA HYLUX MODELO 2000					
ITEM	REPUESTO Y/O ACTIVIDAD	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BUJE BALANCIN ORIGINALES	UND	8	\$ 30,200	\$ 241,600
2	BUJIAS	UND	4	\$ 30,200	\$ 120,800
3	FILTRO GASOLINA	UND	1	\$ 41,000	\$ 41,000
4	KIT MICROFILTROS	UND	1	\$ 40,000	\$ 40,000
5	LIMPIADOR CARG	UND	1	\$ 60,000	\$ 60,000
6	JUEGO DE PASTILLAS ORIGINALES	UND	1	\$ 320,000	\$ 320,000
7	AMORTIGUADORES TRASEROS ORIGINALES	UND	2	\$ 540,000	\$ 1,080,000
8	LLANTA 245/75 R16	UND	4	\$ 755,000	\$ 3,020,000
9	CRUCETA CARDAN JAPON	UND	6	\$ 115,000	\$ 690,000
10	RADIO (INCLUYE: INSTALACION Y PARLANTES)	UND	1	\$ 2,480,000	\$ 2,480,000
11	ALTERNADOR (INCLUYE INSTALACION)	UND	1	\$ 2,390,000	\$ 2,390,000
12	MANTENIMIENTO GENERAL DEL AIRE (INCLUYE: LAVADA Y DESCONTAMINADA TUBERIA, EVAPORADOR AC, CAMBIO DE ACEITE Y CARGADA SISTEMA, VALVULA CON PRESION Y COMPRESOR)	UND	1	\$ 3,495,000	\$ 3,495,000
13	MANO DE OBRA	UND	1	\$ 1,300,000	\$ 1,300,000

14	BOXTER FRENO	1	UND	\$ 1,900,000	\$ 1,900,000
15	CAJA ARTICULADA	1	UND	\$ 895,000	\$ 895,000
16	BIELA DIRECCION	1	UND	\$ 595,600	\$ 595,600
17	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	2	UND	\$ 205,700	\$ 411,400
18	ROTULAS INFERIORES	2	UND	\$ 295,400	\$ 590,800
19	SOTULA SUPERIOR	2	UND	\$ 298,650	\$ 597,300
20	TERMINALES	2	UND	\$ 267,150	\$ 534,300
21	TERMINALES LARGOS	2	UND	\$ 245,000	\$ 490,000
22	VENTILADOR ACC	1	UND	\$ 985,600	\$ 985,600
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 22,278,400</b>

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.901.109-3</b>	Página 5 de 5
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación 24/07/2017

<b>VALOR TOTAL MANTENIMIENTO DE KIA NIRO Y TOYOYA HILUX</b>	<b>\$ 37,200,700</b>
---	----------------------

Así las cosas, se requiere la adición de la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000 M/CTE)**. Por tal motivo es necesario realizar la modificación a la **CLÁUSULA 2 - VALOR**, quedando así: El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$37.200.700) La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 460 del 13 de mayo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 617 del 22 de junio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original, adicionándola proporcionalmente al valor del **OTRO SI**, respecto a los riesgos amparados inicialmente en la DECIMO SEXTO - GARANTÍAS. **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del contrato No. PS-170-2026, no modificadas en el presente OTRO SÍ permanecerán vigentes. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otro Si No. 01 modificadorio se perfecciona con las firmas de las partes.

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**

**GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**  
Alcalde Municipal

**PROLOGYC SOLUCIONES SAS**  
NIT: 901.746.633-2  
Representante Legal  
**JESICA ALEJANDRA VILLEGAS O. C.C No.**  
1.112.782.084 Cartago, Valle

Revisión Jurídica: Estefanía Barajas– Directora del Departamento Administrativo Jurídico.